

DECRETO ALCALDICIO - N°1430

Casablanca, 2 de mayo del 2012.-

VISTOS:



1.-La necesidad de ajustar y dar debida forma a la situación contractual de la Docente de Lenguaje, doña Carolina Soledad Fuentes Ordenes, de acuerdo a las necesidades del servicio, quien en el marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial deberá desarrollar acciones de reforzamiento permanente a los alumnos con bajo rendimiento de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín, de manera regular, periódico y sujetas a las instrucciones de la dirección del establecimiento educacional donde se desempeñe.

2.- Lo resuelto en el Decreto Alcaldicio (E) N ° 992 de 23 de Marzo de 2012

3.- Lo informado por la Directora de Educación, en Orden de Trabajo N°133 de mayo del 2012.

4.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.248, art. 8 bis (Ley SEP).-

5.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 4, 5,12 y 63 de la Ley N° 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:



I.- Autorícese y apruébese el contrato de trabajo, celebrado con fecha 2 de mayo y hasta el 30 de noviembre del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **CAROLINA SOLEDAD FUENTES ORDENES, cédula de identidad N°15.080.850-2**, como Docente de Lenguaje, para realizar acciones de reforzamiento permanente a los alumnos con bajo rendimiento, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín, con una jornada de trabajo de 39hrs. semanales y una remuneración mensual imponible de \$477.555, a contar del 2 de mayo y hasta el 30 de noviembre del 2012.-

II.- como consecuencia de lo resuelto precedentemente, dispóngase término al contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 23 de Marzo de 2012 suscrito entre la I Municipalidad de Casablanca y doña CAROLINA SOLEDAD FUENTES ORDENES, por no ajustarse dicha metodología de servicios a las necesidades del servicio.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Interesado

Habilitada

Archivo Jurídico DAEM

MVZ/JURIDICO/EVV/vav



CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 2 de mayo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **CAROLINA SOLEDAD FUENTES ORDENES**, nacida el día 12 de junio de 1983, cédula de identidad N°15.727.778-2, con domicilio en Calle Dr. Vildósola Psje. 9 Block Encino 974 Dpto. 105, Villa Santa Bárbara, comuna de Casablanca, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la trabajadora" a fin de que se desempeñe como Docente de Lenguaje, para realizar acciones de reforzamiento permanente a los alumnos con bajo rendimiento, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

SEGUNDO: "La trabajadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del Trabajo" en las dependencias de la escuela Arturo Echazarreta Larraín, ubicada en Avenida Portales N°20, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "La trabajadora" cumplirá una jornada de 39 horas semanales de trabajo, según la distribución horaria impartida por su superior respetando las normas establecidas en el Código del Trabajo.-

QUINTO: "La trabajadora" percibirá una remuneración mensual imponible de \$477.555.-, la cual será cancelada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. La trabajadora tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato a los que las leyes les conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "la trabajadora" ingresa al servicio del empleador el 2 de mayo del año en curso y hasta el 30 de noviembre del 2012, pudiendo ponérsele término al contrato en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación Municipal, estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo de 2012.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "La trabajadora" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,


CAROLINA SOLEDAD FUENTES ORDENES
Trabajadora



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca



TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Casablanca a 2 de mayo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **CAROLINA SOLEDAD FUENTES ORDENES**, nacida el día 12 de junio de 1983, cédula de identidad N°15.727.778-2, con domicilio en Calle Dr. Vildósola Psje. 9 Block Encino 974 Dpto. 105, Villa Santa Bárbara, comuna de Casablanca, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente:

1° Con fecha 23 de marzo de 2012 se celebró contrato de prestación de servicios a honorarios entre la I municipalidad de Casablanca y doña Carolina Soledad Fuentes Ordenes.

2° El Referido Contrato tendría vigencia hasta el 30 de Noviembre de 2012, no obstante lo cual, la Municipalidad podría dar terminación anticipada al contrato.

3° dada la necesidad de ajustar las condiciones de prestación a las necesidades del servicio las partes convienen en terminar, anticipadamente, el contrato de prestación de servicios a honorarios antes señalado.

4° Las partes declaran que nada se adeudan a la fecha y que las prestaciones derivadas del contrato al que se pone término mediante el presente acto se encuentran debidamente solucionadas, por lo que no existe reclamo, requerimiento o deuda pendiente. A mayor abundamiento las partes vienen en renunciar al ejercicio de cualquier acción o recurso, cualquiera sea su naturaleza jurídica, relacionado con el contrato al que, merced del presente acto, se pone término.

Personería del Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

CAROLINA SOLEDAD FUENTES ORDENES



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

ORDEN DE TRABAJO: N° 133
ANT.: NO HAY
MAT.: ASUME FUNCIONES

Casablanca, mayo de 2012.-

DE: SRA. EMMA VÁSQUEZ VALENZUELA
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

A: SRA. BEATRIZ VARGAS MONTENEGRO
ESCUELA ARTURO ECHAZARRETA LARRAÍN

Comunico a Ud. que a contar del 02 de mayo de 2012, asume funciones como Docente de Lenguaje Doña CAROLINA SOLEDAD FUENTES ORDENES, Cédula de Identidad N° 15.727.778-2, en la escuela Arturo Echazarreta Larraín. Con una carga horaria de 39 hora semanales, para realizar reforzamiento permanente a los alumnos con bajo rendimiento escolar..

Con contrato Código del Trabajo. LEY SEP. Hasta el 30 de noviembre de 2012.



Emma Vásquez Valenzuela
EMMA VÁSQUEZ VALENZUELA
Directora de Educación

EVV/jgp

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad Jurídica de Educación
- 2.- Esc. Arturo Echazarreta Larraín
- 3.- Archivo DAEM